Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **2426 16 de febrero de 2026**

Ref. Expediente N° SD2025/0123763

Señor
Guillermo Ossa Gallego

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de naturaleza Figurativa y no Mixta.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca figurativa sin incorporar ningún componente verbal o nominativo y **no** de una marca mixta por cuanto está compuesta por elementos nominativos y gráficos simultáneamente, es decir, incluye palabras (letras o cifras) combinadas con formas, colores, símbolos o diseños, tal como fue señalado en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

- En caso de tratarse de una marca Figurativa, tal como se evidencia en la etiqueta aportada, deberá indicarlo en respuesta al presente requerimiento.

O

- En caso de tratarse de una marca mixta, deberá allegar una nueva etiqueta, en donde se evidencia la denominación indicada inicialmente (COMPRA OSSA), acompañado con el elemento figurativo evidenciado en la etiqueta aportada.

2. El solicitante actúa mediante apoderado, Sin embargo, se observa inconsistencias en el poder respecto a la naturaleza del signo solicitado.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, se observa que el poder aportado esta facultado para representar al solicitante en la solicitud de la marca Mixta (COMPRA OSSA), pero la marca solicitada es de manera figurativa y no mixta, por lo que se evidencia inconsistencias con el signo solicitado y el enunciado en el poder aportado

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia, donde el signo solicitado (Figurativa O mixta) se evidencia de manera correcta con el poder aportado, teniendo en cuenta el punto 1 del presente requerimiento (Confirmación Naturaleza del signo).

Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no cumple con las exigencias formales.

Del análisis de la solicitud se observa que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como característica distintiva del signo solicitado, en la casilla correspondiente se consignó la siguiente descripción:

> *“Verde oliva oscuro #556B2F; Piel #DFAB6B; Plata pálido #C5BEB4; Negro #00000; Café claro #A67D64; Café medio #7B5544; Café oscuro #4A2C0F; Rojo cereza #960018”.*

Dicha descripción no se ajusta a lo previsto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, por las siguientes razones:

- Se mezclan nombres de colores con códigos de identificación (*por ejemplo, nombres como “verde oliva oscuro”, “café claro”, “café oscuro” junto con códigos hexadecimales*), cuando solo se permite **un** sistema de identificación (*o nombres de colores, o un código internacional de acceso público, pero no ambos simultáneamente*).

- Se emplean **adjetivos calificativos** tales como “oscuro”, “claro”, “pálido”, “Piel”, “Medio”, “Cereza”, “Oliva”, “Plata Pálido” que no están permitidos para la descripción de colores.

- Además, uno de los códigos consignados aparece incompleto (“Negro #00000”), por lo que tampoco permite identificar de manera precisa el color reivindicado.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una **nueva descripción de colores**, en la que:

i) indique únicamente los **nombres exactos de los colores** presentes en la etiqueta (por ejemplo: verde, rojo, café, gris, blanco, negro, etc.), sin adjetivos ni referencias anatómicas; o bien

ii) utilice **un solo sistema de identificación de color reconocido internacionalmente** (por ejemplo, Pantone, Focoltone, RGB, código hexadecimal, etc.), indicando únicamente el código correspondiente para cada color (por ejemplo: “Pantone 6083 C”, “RGB (0,0,0)”, “HEX #000000”), sin añadir descripciones calificativas.

Tenga en cuenta que:

- No se podrán reivindicar únicamente algunos colores; **todos los colores presentes en la etiqueta deberán ser reivindicados**.

- No deben repetirse innecesariamente códigos de color (por ejemplo, el mismo Pantone varias veces), bastando con indicar una sola vez cada color que haga parte del signo.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Nota: Tenga en cuenta que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (colores).

4. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que "*Café, **en todas sus formas, variedades***" respecto a la expresión ***en todas sus formas, variedades*** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 30 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud la expresión ***en todas sus formas, variedades*** de la lista de productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,

– **Especifique** de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 30 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Oficio N° **2426** **16 de febrero de 2026**

Ref. Expediente N° SD2025/0123763

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

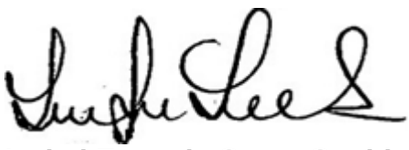

Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente